

# Alcaldía Municipal de Chía

---

## DECRETO No. 41 ( Junio 15 de 2011 )

### "Por el cual se crea el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Municipio de Chía"

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales en concordancia con los artículos 43, 44, 64, 65, 66 y 80 de la Constitución Política, la ley 100 de 1993 y la Resolución 412 del 25 de febrero de 2000, La ley 152 de 1994; la ley 715 de diciembre 21 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Decreto 3039 de 2007, la Resolución 425 de 2008, y

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde al Estado garantizar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a la alimentación; es decir respetar y hacer respetar o promover las condiciones para que los individuos puedan acceder por si mismos a los alimentos en la cantidad y calidad requeridos.

Que la seguridad alimentaria es un Derecho humano básico en la que un individuo, una familia, una comunidad, una región satisfacen adecuadamente sus necesidades nutricionales diariamente; teniendo en cuenta que se goza de Seguridad alimentaria y Nutricional cuando la disponibilidad de alimentos es suficiente y estable, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica son optimas, para llevar una vida saludable y activa.

Que los tratados Internacionales debidamente ratificados por Colombia y la Constitución Política en su artículo 44 establecen la alimentación equilibrada como un derecho fundamental para el vital crecimiento y desarrollo de los niños.

Que el Plan Nacional de Salud Publica 2007 – 2010 establece Objetivos de las Prioridades Nacionales en Salud para el Periodo 2007 – 2010, el objetivo No 7 Mejorar la situación nutricional. En la Línea de política número 1. Promoción de la salud y la calidad de vida, ítem a) Concertación intersectorial para la ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de los Planes Territoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Que el Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2008, correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2008 – 2011 "Liderazgo y Gestión", en su evaluación de la dimensión social en el sector salud identificó que los niños menores de 5 años presentan desnutrición crónica en un 15% y 39% de desnutrición global, datos que según se propone en este documento, se deben tener en cuenta en los procesos de planeación y para lo cual propone como meta en su Programa de Salud No. 2 denominado "Salud para la vida digna", reducir los riesgos de desnutrición crónica a la población menores de cinco años. Con el fin de disminuir los índices de morbi-mortalidad de toda la población el plan propone en su Subprograma de Salud No. 1 la Promoción de Estilos de Vida Saludables.

Que se hace necesario conformar un Organismo del nivel municipal, que se encargue de asesorar, articular y coordinar con Entidades Oficiales,

#### UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

## Alcaldía Municipal de Chía

---

Organizaciones No Gubernamentales, Personas naturales la estructuración conjunta para la elaboración de Planes, Programas y Proyectos relacionados con el Programa de Seguridad alimentaria en coordinación con las políticas del Gobierno municipal y Departamental.

Que la Administración Municipal incluyó dentro de su Plan de Desarrollo para el periodo 2008 – 2011 la Seguridad Alimentaria como una prioridad dentro de sus políticas sociales.

Que el derecho a la alimentación como lo define el CDESC en su Observación General N°12 (1999) desde las dimensiones de acceso, disponibilidad, consumo, utilización y aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad: "El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, mediante compra en dinero, a una alimentación adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna"

Que los tratados e instrumentos internacionales, establecen el derecho humano a la alimentación y dan carácter de obligatoriedad al Estado Colombiano: la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 22 y 25 (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), la Convención sobre los derechos del niño (1989), Cumbre Mundial a Favor de la Infancia (1990), la Declaración de los Derechos del Niño (principio 4), Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 8), La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (artículos 11, 12 y 14). Cumbre Mundial de la Alimentación (1996), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (2002). El Proyecto Regional de Cooperación Técnica con la FAO (2003) denominado "Estrategias e Instrumentos para Mejorar la Seguridad Alimentaria en los Países de la Comunidad Andina", concretiza los compromisos de los gobiernos. La conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (ICARRD) 2006. La Constitución Política establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños/as (artículo 44), la protección a la mujer en embarazo (artículo 43) y, en cuanto protección especial a la producción alimentaria y mecanismos para lograrlo, la Constitución establece en los artículos 64, 65, 66, 78, y 81 los deberes del Estado en esta materia. El artículo 93 de la Constitución, se integra al bloque de constitucionalidad de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación y el derecho correlativo al agua. La ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 41, numeral 14, establece como obligaciones del Estado: Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. Y en el numeral 15: Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.

Que se hace necesario conformar un Organismo del nivel municipal, que se encargue de asesorar, articular y coordinar con Entidades Oficiales, Organizaciones No Gubernamentales, Personas naturales la estructuración

### UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

## Alcaldía Municipal de Chía

---

conjunta para la elaboración de Planes, Programas y Proyectos relacionados con el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en coordinación con las políticas del Gobierno municipal y Departamental.

Que mediante documento Conpes Social 113 de 2008 "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)" se establece como estrategia para el abordaje de las problemáticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que la implementación de la Política se realizará mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), planes y programas departamentales, municipales, distritales o regionales de seguridad alimentaria y nutricional, que garanticen su continuidad en armonía con la PNSAN, y se expresen en los planes de desarrollo, planes de inversión y los planes de acción de cada entidad. Equivalentemente establece que tanto el PNSAN como los territoriales, se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo y las políticas de cada gobierno. Igualmente, los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben estar en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial –POT.

Finalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 se reconoce "Para el fomento de la alimentación sana se requiere aprobar e implementar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que deberá incluir avances en la ingesta de micronutrientes; en la disponibilidad, acceso, calidad e inocuidad y aprovechamiento del grupo de alimentos definidos como prioritarios a nivel regional y nacional; sobre la demanda, en el consumo inteligente asertivo, la consolidación de mecanismos de etiquetado rotulado, publicidad, advertencia, promoción y patrocinio de los productos nacionales e importados. Adicionalmente, se creará el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como instancia mixta –con participación privada– de consulta, y seguimiento a la política, con el apoyo en los observatorios regionales".

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Comité Municipal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, como parte del Sistema Municipal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, como un organismo interinstitucional con funciones de asesoría para la formulación, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación, encargadas de ejecutar las políticas y estrategias para garantizar la seguridad alimentaria a la población del municipio de Chía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Municipal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional estará integrado por el Señor Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá, La Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Educación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación. Comisarías de Familia, Delegado de Asojuntas, enlace municipal de Familias en Acción, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el SENA y la UMATA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Principios. Este decreto, se basa en los siguientes principios:

---

#### UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

## Alcaldía Municipal de Chía

---

- El derecho a la alimentación es un derecho humano básico, universal. Todas las personas en todas las etapas de la vida, tienen derecho a tener acceso a alimentos de alta calidad y sin riesgos. Derecho que debe ser garantizado por el Estado. Para asegurar este derecho de las personas a alimentarse, la seguridad alimentaria debe basarse en la autosuficiencia local. Por ello es necesario priorizar la producción, el transporte y el consumo de los alimentos locales y reducir en la medida de lo posible la dependencia con respecto a la importación de alimentos, reconociendo que puede ser necesaria para complementar el suministro local.
- La soberanía alimentaria. Una condición del desarrollo humano sostenible es la soberanía alimentaria. Los pueblos tienen derecho a una autodeterminación sustentable con dignidad. No se puede permitir que las políticas comerciales nacionales e internacionales se transformen en un obstáculo para este derecho.
- Conservación de la biodiversidad. La comprensión total de la ecología y la conservación de ecosistemas estratégicos para la agricultura y de los aspectos sociales y económicos de los sistemas agrícolas son una condición básica para alcanzar una agricultura sustentable y la seguridad alimentaria.
- La equidad Ambiental entendida como la posibilidad real de acceso a los bienes y servicios materiales, espirituales y culturales que ofrece el medio ambiente a las personas y comunidades y que son requisito indispensable para ejercer el derecho a una vida con calidad. El derecho a gozar de un ambiente sano, como dice el artículo 79 de la constitución política colombiana, garantizado para mujeres y hombres, para la juventud y la infancia y conservando la base natural, pensando en los derechos de las futuras generaciones.
- La equidad territorial y la responsabilidad regional. Entendida como la distribución adecuada de los recursos y beneficios en el marco de la región. Es necesario que la ciudad se reconozca como parte de la región. Una ciudad región incluyente, distributiva, equitativa.
- La equidad entre géneros. La mujer tiene un papel primordial en la producción de alimentos y en el almacenamiento de alimentos y semillas. Además aporta vínculos culturales fundamentales en el proceso de asegurar la nutrición de la familia. Esta política promueve la equidad entre géneros, buscando visibilizar y reconocer el aporte de las mujeres a la producción, comercialización y consumo de alimentos, garantizando el acceso a bienes y servicios desde su participación en los procesos de decisión política y económica.
- La Integralidad. Es necesario comprender la soberanía y la seguridad alimentaria como un proceso complejo e integral que contenga los intereses y necesidades de las familias productoras y de las y los consumidores, buscando una interrelación más estrecha y una comprensión mayor entre estos. Es esencial que los y las agricultoras reciban beneficios justos por la práctica de la agricultura sustentable mediante la internalización de los costos ambientales y sociales de la agricultura.
- La Participación Comunitaria y la Solidaridad: Una política de seguridad y soberanía alimentaria tiene que basarse en la participación comunitaria entendida como el acceso a las decisiones, su organización, control, gestión y fiscalización. Además debe promover la ayuda mutua entre personas, sectores económicos, poblaciones y priorizar la aplicación de los recursos a los sectores más vulnerables.

---

### UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

# Alcaldía Municipal de Chía

---

**ARTÍCULO CUARTO.** Son funciones del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional las siguientes:

1. Es el encargado de crear, difundir, implementar y hacer seguimiento al Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Adoptar políticas, planes, programas y proyectos encaminados a erradicar el hambre, la desnutrición y alcanzar una seguridad alimentaria sostenible en los hogares del Municipio.
3. Promover políticas con vistas a propiciar un entorno Municipal especialmente de las Comunidades pobres y las Zonas rurales que sea más favorable a un desarrollo económico y social sostenible y equitativo.
4. Es responsabilidad del comité buscar la concertación intersectorial para la ejecución y seguimiento del plan Municipal de seguridad alimentaria y nutricional.
5. Establecer mecanismos que permitan incrementar la productividad agrícola a través de políticas, planes, programas, proyectos encaminados a la protección de los recursos pesqueros, forestales y del medio ambiente en general, utilizando en buen término la producción auto sostenible del Agro-Municipal.
6. Desarrollar y actualizar periódicamente información sobre la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria por medio de un diagnóstico de SAN anual junto a la implementación de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Alimentaria y Nutricional.
7. Vigilar por la disponibilidad de suministros alimentarios y su inocuidad nutricional, aplicando medidas sanitarias y fitosanitarias que garanticen la calidad a los suministros alimentarios mediante el fortalecimiento al sector de la salud.
8. Fomentar la producción y uso de cultivos alimentarios culturalmente apropiados para la región mediante el empleo de tecnologías sostenibles y de los recursos pesqueros.
9. Fomentar Programas de Seguridad Alimentaria y nutrición de base comunitaria mediante procesos participativos que involucre actividades de información, educación y comunicación nutricional, garantizando un entorno social y económico sobre la base de una participación plena y equitativa que permita una Seguridad Alimentaria sostenible en el Municipio.
10. Establecer políticas y programas que favorezcan la tecnología de insumos, técnicas agrícolas y otros métodos como la agricultura orgánica con el objeto de reducir la degradación del medio ambiente teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos autóctonos de los agricultores del municipio.
11. Vincular de manera activa a los integrantes de los grupos de trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Este Comité será presidido por el Alcalde del municipio de Chía quien solo podrá delegar su cargo en cabeza de la Secretaria de Desarrollo quien a su vez asumirá la Secretaría Técnica de este comité y deberá agendar y articular las funciones del mismo ante el Consejo de Política Social Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se crea el Comité Municipal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, como instrumento que articula los procesos e instancias

**UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL**

## **Alcaldía Municipal de Chía**

---

comprometidas en acciones pertinentes, para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de esta política pública dirigida a dar continuidad, consolidar y crear programas y proyectos que posibiliten la alimentación integral, la producción y transformación de alimentos, la comercialización y distribución justa de los mismos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Confórmense grupos de trabajo técnicos para fortalecer las actividades del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, dichos grupos estarán exentos de las responsabilidades del Comité pero deben participar activamente en las actividades de Seguridad Alimentaria y estar atentos al llamado que realice el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional y contribuir así a la creación, implementación y seguimiento del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional; los grupos de trabajo se conformaran de acuerdo al comité de apoyo que establezca el Comité Municipal de SAN.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Chía a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Once (2011).



**JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA**

**Alcalde Municipal de Chía**

**UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL**

---

Carrera 11 No. 11 - 29 Tel. (091) 86 30200 Télelas (091) 86 31284 Chía - Colombia S.A.  
E-Mail: [alcaldiadechia@latinmail.com](mailto:alcaldiadechia@latinmail.com) Página Web [www.chia.gov.co](http://www.chia.gov.co)